



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Ramiro Flórez
Demandado(s): Jaime Armando Gómez Molina y Otro
Radicación: 25269310300120220009100

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con solicitudes allegadas por la parte demandante, por lo anterior el juzgado, **DISPONE:**

PREVIO a decidir sobre la petición presentada por el apoderado de la parte demandante de: oficiar “a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el propósito de que ponga a disposición del juzgado el registro civil de defunción del señor JAIME ARMANDO GOMEZ MOLINA, para integrar la Litis con los herederos...”, deberá allegar el soporte que acredite que la petición no fue atendida por la entidad respectiva (art. 173 del C. G. del P.).

Se recuerda al demandante señor RAMIRO FLÓREZ que todas las solicitudes deberán ser presentadas, en virtud al derecho de postulación que consagra el Art. 73 del C.G. del P., a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 50 hoy 10 de agosto de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facativá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a9290d3b479a2373ece18a3dc3a9684e9ba0e1048a660adfa6bf6e32a9c4c0**

Documento generado en 09/08/2023 07:05:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>